

CONSTANCIA: Popayán, 23 de septiembre de 2022. Informando que la diligencia programada para el 16 de septiembre de 2022, con participación de perito, se suspendió, debido a que las partes no suministraron la información al auxiliar de la justicia para elaborar el dictamen ordenado por el despacho Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de septiembre de dos mil dos veintidós

**PROCESO: VERBAL DECLARATIVO REVINDICATORIO EN
RECONVENCION DE PERTENENCIA**
RADICACION: 190014003002-2019-00289-00
DEMANDANTE: JOQUIN GONZALEZ VALERO
**DEMANDADOS: LUZ MERY FRANCO ROSERO,
TOMAS ENRIQUE CONCHA REYES
EDILBERTO SOLANO**

Interlocutorio No. 2137

Vista el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 16 de septiembre de 2022, fue aplazada a solicitud del perito, toda vez que informó que hasta 12 de septiembre las partes no le habían suministrado la carta catastral para elaborar el peritaje al predio objeto de este proceso, documento indispensable e insustituible para rendir la experticia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar la audiencia prevista en el artículo 372, en la cual se adelantará la inspección judicial al predio objeto de este proceso, y si es posible se recibirán los testimonios.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022)** a las **8:30** de la mañana, como fecha y hora

para adelantar la inspección judicial, así mismo se recibirán los testimonios prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÍTESE al perito Ingeniero civil DIEGO BRAVO a la hora y fecha antes señaladas, para que intervengan en la citada diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

EIz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7777e66336692a92d608451c28637cc9adf52103899066f78f708168703ea6**

Documento generado en 23/09/2022 08:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>